



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA FEDERACIÓN BALEAR DE PIRAGÜISMO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DEPORTE, LA CUSTODIA, EL ALMACENAMIENTO Y EL CUIDADO DE LA EMBARCACIÓN DRAGON BOAT

PARTES

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia núm. 92/2023, de 9 de julio (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023) del Decreto de la presidencia núm. 422/2019, de 9 de julio y de acuerdo con la atribución resultante del punto primero del Decreto de la presidencia núm. 275/2022, de 6 de septiembre, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Juan Carlos Fuentes García, con DNI 41496792P, presidente de la Federación Balear de Piragüismo, que interviene en nombre y representación de la misma por nombramiento de la Asamblea General de la Federación y ratificado por el director General de Deportes del Govern balear, con CIF G07258593.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que en razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES

1. La Federación Balear de Piragüismo es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto es, de acuerdo con sus estatutos, el fomento y la práctica de actividad física y deportiva de ámbito federativo. Por tanto, este convenio se fundamenta en la promoción de la práctica deportiva y la función social del deporte.
2. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca dispone en propiedad de una embarcación de tipo llamada Dragon Boat, equipada con cola y cabeza, tambor, taburete de tambor, timón y veinticinco remos adquiridos para incorporar esta modalidad en los programas que habitualmente organiza.
3. La embarcación Dragon Boat equipada y los veinticinco remos, propiedad del Consejo Insular de Menorca, se almacenarán en el hangar que la Federación Balear de Piragüismo emplea en la isla Plana del Puerto de Maó.
4. Las piragüas de dragón (Dragon Boat), pueden ayudar a enriquecer las diversas acciones que habitualmente se llevan a cabo desde el Servicio de Deportes, con la organización y el desarrollo de jornadas, ya sean de iniciación o de exhibición, en el marco de las actividades incluidas en el deporte en edad escolar y en el deporte por todos.
5. Según el artículo 70.9 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.
6. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la Federación Balear de Piragüismo para el fomento del deporte para todos, la custodia, almacenamiento y cuidado de la embarcación Dragon Boat, por un importe máximo de 5.000 euros.



7. De acuerdo con las bases del presupuesto 2025, pueden concederse subvenciones sin convocatoria previa cuando las ayudas estén nominativamente previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

8. Es voluntad del Consejo Insular de Menorca apoyar a la Federación Balear de Piragüismo dada la importancia de las actividades deportivas para todos y la necesidad de una buena custodia y cuidado de la embarcación.

9. Por los motivos expuestos anteriormente, el Servicio de Deportes del Consejo Insular de Menorca propone, a instancia de parte, a la vista de la solicitud presentada por la entidad, firmar este convenio.

Dadas las actuales circunstancias y de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Federación Balear de Piragüismo con el objeto de articular la colaboración entre entidades para la realización de programas de fomento del deporte propuestos por el CIM y, accesoriamente, para la custodia, almacenamiento y cuidado de la embarcación *Dragon Boat* que, por sus características necesita unas instalaciones específicas, con las que cuenta la Federación en la Illa Plana del puerto de Mahón.

Segundo. Compromisos que asume la Federación Balear de Piragüismo

- a. Programar el calendario de actividades, exclusivamente, en las fechas a las que hace referencia el punto tercero del apartado anterior y que tendrán que remitir al departamento competente en materia de Deportes del Consejo Insular de Menorca con suficiente antelación.
- b. Coordinarse con el departamento competente en materia de Deportes del CIM para la realización de las actividades a las que hace referencia el punto primero del apartado anterior.
- c. Responsabilizarse de tramitar los seguros de responsabilidad civil y de accidentes en vigor y de acuerdo con la legislación aplicable para las actividades planificadas por el Consejo Insular y por la propia entidad.
- d. Cumplir las medidas de seguridad marcadas por la normativa aplicable en este tipo de eventos.
- e. Hacer un uso correcto y, en su caso, mantener la embarcación equipada, así como los veinticinco remos cedidos y devolverlos en perfecto estado. Si el deterioro del material se produjera por un uso incorrecto del mismo por parte de la Federación, la entidad se compromete a resolverlo, para garantizar una conservación y devolución óptimas.
- f. Contratar al personal necesario y debidamente cualificado para realizar las actividades deportivas programadas.
- g. Mantener las instalaciones donde estarán ubicadas la embarcación y los veinticinco remos en estado óptimo y tener contratado un seguro que cubra el robo, incendio, etc.



- h. Publicar y promocionar las actividades a través de los medios que se consideren adecuados: página web, redes sociales, etc.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

1. El Consejo Insular de Menorca contribuye con una subvención de ayuda por un importe máximo de 5.000,00 euros, correspondientes a la partida 34100 4890086 de su presupuesto para el ejercicio 2025.

Este compromiso financiero que asume el CIM es financieramente sostenible, con arreglo a lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. El pago se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago por adelantado de hasta 3.000 euros del importe previsto en la firma del convenio y una vez se haya entregado el plan de actividades que debe llevarse a cabo durante el año 2025.
- El resto, una vez entregada la memoria final y la justificación económica del total de actividades detalladas en el pacto segundo de este convenio.

3. Las ayudas que se otorguen de acuerdo con este convenio son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consejo Insular.

4. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el importe de las ayudas o subvenciones que se concedan no puede superar en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

Esta ayuda no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como tampoco el importe concedido.

Para la justificación, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), consistirá en la presentación de una cuenta justificativa que deberá entregarse antes del 15 de julio de 2025, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La entidad se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o ayuda económica concedida de la siguiente forma:

- Una justificación de todas las actividades una vez concluidas, como máximo el día 30 de noviembre de 2025, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.
- La documentación acreditativa para justificar los gastos debe presentarse en forma de cuenta justificativa simplificada.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable debe pedir al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.



Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular debe comprobar, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, con la finalidad de la cual podrá requerir al beneficiario el envío de los justificantes de gasto seleccionados.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Quinto. Gastos que pueden justificarse

Se podrán justificar los gastos que se detallan a continuación y que afectan directamente a las actividades organizadas por la entidad durante el año 2025. Los gastos que se justifiquen para la subvención de otro organismo, sea entidad pública o privada, no podrán volver a justificarse en este convenio.

- Gastos salariales de los técnicos.
- Gastos por formación de técnicos.
- Compra de material deportivo.
- Gastos de mantenimiento de la embarcación.
- Otros gastos derivados directamente de la actividad organizada.

Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

La entidad asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- Acreditar, cuando el Consejo Insular lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca, así como al resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Séptimo. Mecanismos de vigilancia y control del convenio.



A partir de la firma del convenio, debe constituirse una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio y estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte del Consejo Insular de Menorca, el/la director/a insular de Deportes y un/a técnico del servicio de Deportes.
- Por parte de la Federación Balear de Piragüismo, dos representantes, que tendrán que ser designados en el momento de la firma del convenio.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión, deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octavo. Revocación y reintegro de las ayudas

El incumplimiento y rescisión del convenio darán lugar a la liquidación, a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Debe aplicarse la normativa aplicable en materia de subvenciones por lo que respecta a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Noveno. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En lo que no prevea expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, deberá ajustarse lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con los convenios de colaboración.

Décimo. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.

Undécimo. Vigencia del convenio



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan pactar las partes de forma expresa con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, siempre respetando las limitaciones legalmente establecidas. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio también se aplicará a aquellas actuaciones que hayan tenido lugar desde el 1 de diciembre de 2024.